

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .....	1.000
Id. semestre .....	750
Id. trimestre .....	500

**EDITA**  
Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social,  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

**Advertencia:** No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

### PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Diputación de La Rioja

### EDICTO

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, correspondiente al día 24-10-81, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado número 263, de fecha 3-11-81, convocatoria de provisión en propiedad de dos plazas de Mañana de los Centros Asistenciales Provinciales, de conformidad con la Base 5.1. de la citada convocatoria el Tribunal Calificador quedará integrado por los siguientes señores:

#### Presidente:

- Titular: D. Joaquín Ibarra Alcoya, Presidente de la Diputación Provincial.
- Suplente: D. Francisco Díaz Yubero, Diputado Provincial, Vicepresidente 2.º.

#### Vocales:

- Titular: D. Enrique Acha Rubio, Diputado Provincial, Presidente de la Comisión de Personal.
- Suplente: D. Victorino J. Pascual Díaz, Diputado Provincial.
- Titular: Doña María del Carmen Freire Díaz.
- Suplente: D. Javier Olalla Herce.  
En representación del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería.
- Titular: Dr. Don Santiago Pellejero Altuna.
- Suplente: Dra. Doña Florencia Martínez Casamayor.  
En representación del Profesorado Oficial del Estado.
- Titular: Dr. D. Luis Alegre Ramírez, Médico Director del Hospital Provincial.
- Suplente: Dr. Don Santiago García Baquero, Médico Jefe del Servicio de Oftalmología.
- Titular: D. Rafael Nasarre Adastruey, Secretario General de la Corporación que a la vez actuará de Secretario.
- Suplente: D. Carmelo Velasco Gorricho, Técnico de A.G., Jefe del Negociado de Personal.

Asimismo se fija como fecha de celebración del primer ejercicio el día 6 de mayo próximo a las diez horas, en la Diputación Provincial de La Rioja.

Al propio tiempo esta Presidencia, en cumplimiento de la Base 6.4. de la convocatoria, ha resuelto hacer público el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, según se detalla a continuación:

- 1.—Rojas Vinué, Rosa María.
- 2.—Salvador Martínez-Portillo, María José.
- 3.—Martínez Larios, Irene.
- 4.—Munilla Atienza, Pilar

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 9 de marzo de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

741

## Ayuntamiento de Logroño

### BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL

740

#### I. Objeto de la Convocatoria.

Se convoca concurso restringido entre Cabos del Cuerpo de la Policía Municipal, para proveer una plaza de Sargento.

#### II. Características de la plaza.

##### 2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 527.520 pesetas anuales, correspondientes al nivel de proporcionalidad 6, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las plazas establecidas en el Decreto 211/1982 de 1 de febrero.

##### 2.2. De orden reglamentario

Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial, B) Servicios especiales, a) Policía Municipal.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los cometidos establecidos en el capítulo VI y concordantes del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal de 30 de octubre de 1957, con sus posteriores modificaciones, así como los que se establecen en el artículo 255 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y artículo 98 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

El aspirante que resulte nombrado, para esta plaza seguirá sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos, o empleos remunerados con fondos del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relacionado con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente, tampoco podrá ejercer ninguna otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones asignadas a los Sargentos de la Policía Municipal.

### III. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario:

a) Ser Cabo del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Logroño, siempre que estos tengan una antigüedad mínima de 10 años en el aludido cuerpo, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) No tener nota desfavorable, sin cancelar, en su expediente personal, derivada de sanción impuesta por la Alcaldía Presidencia mediante expediente disciplinario.

### IV. Sistema Selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará:

Fase del concurso: Se considerarán méritos:

- 1.º Antigüedad en el escalafón de Cabos.
- 2.º Antigüedad en el Cuerpo de Policía Municipal.
- 3.º Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal.
- 4.º Conceptuación del Jefe de la Policía Municipal.
- 5.º Titulación superior a la del Bachillerato elemental o equivalente.
- 6.º Cometidos de mayor responsabilidad desempeñados.

### V. Solicitudes

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, restringido, deberán extenderse, necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información.

A las instancias los aspirantes acompañarán el currículum vitae.

#### 5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja:

#### 5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

#### 5.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámites.

## VI. Admisión de Candidatos

### 6.1. Lista provisional

Terminado el plazo concedido de presentación de solicitudes, se cursarán estas, con la correspondiente relación a la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal, para que informe en cada una acerca de si los interesados reúnen los requisitos exigidos en la norma 3 de la convocatoria.

A la vista del informe aludido en la norma anterior, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

### 6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Rioja.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado.

### 6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse deducido.

## VII. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

### 7.1. Composición.

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Cuerpo de Policía Municipal; un Profesor de Educación General Básica, un representante de la Dirección General de Administración Local y otro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario, con voz y voto, un funcionario de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

### 7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

### 7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del concurso y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

## VIII. Calificación del Concurso

Fase del concurso: Se calificará con arreglo a las siguientes normas:

Primero. Antigüedad en el escalafón de Cabos: puntuación, de cero a cuatro puntos. (0 a 4).

Segundo. Antigüedad en el Cuerpo de Policía Municipal, puntuación de cero a cinco puntos. (0 a 5,50).

Tercero. Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal, concedidos por la Alcaldía Presidencia, Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno, puntuación: de cero a dos puntos (0 a 2).

Cuarto. Conceptuación de la Junta de Jefes de Policía Municipal: puntuación de cero a uno con cinco puntos. (0 a 1.50).

Quinto. Titulación a partir de Bachiller Elemental o equivalente. puntuación de cero a dos puntos. (0 a 2).

Sexto. Puestos de mayor responsabilidad desempeñados: puntuación de cero a tres puntos. (0 a 3).

La calificación del concurso vendrá dada por la suma total de los puntos otorgados.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en el Servicio, y en el caso de ser ésta igual, la mayor edad.

#### IX. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

##### 9.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

##### 9.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás que, habiendo superado el concurso, excediesen del número de plazas convocadas.

#### X. Propuesta final de nombramiento definitivo.

Concluido el concurso el Tribunal, elevará a la Alcaldía Presidencia, la propuesta final de nombramiento, según la puntuación total obtenida, a fin de que esta Autoridad les confiera el nombramiento como funcionarios en propiedad.

#### XI. Toma de posesión.

##### 11.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia, el concursante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 48 horas, contado a partir de la fecha de notificación, previsto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

##### 11.2. Efecto de la falta de toma de posesión.

Si alguno de los aspirantes no tomare posesión oportunamente de su cargo, quedará sin efecto el correspondiente nombramiento.

Logroño, 24 de febrero de 1982.

El Alcalde-Presidente,  
Miguel Angel Marín Castellanos

774

tía número 584 de 1980, instados por don Ricardo Vallejo Ramírez, contra don Ramón Callet Martos, don José Callet Martos, la Sociedad Anónima "Autopista Vasco-Aragonesa" y la Sociedad Anónima "Electra de Logroño" sobre reclamación de cantidad cuantía 556.136,25 pesetas en cuyos autos por providencia del día de la fecha, se ha acordado emplazar, por medio del presente, al demandado, don José Callet Martos, con último domicilio conocido en Granollers, Paseo de Colón número 3-1.º y fijando su último domicilio en Torredembarra, sin que se hayan obtenido más datos, para que en término de 9 días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a ocho de marzo de 1982.

El Secretario,

747

#### CEDULA DE CITACION

734

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad de Nájera, don Alfonso Santisteban Ruiz, ha acordado el señalamiento del Juicio de faltas número 239 de 1981, por daños en accidente de circulación, para que el próximo día 16 de abril y hora de las 12 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en Plaza de Navarra, número 1, siendo parte en el mismo Gregorio Valle Vega.

Y para que conste, y sirva de citación en forma al mencionado anteriormente que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, y al solo efecto de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Nájera, a 27 de febrero de 1982.

El Secretario,

766

#### NOTIFICACION

722

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 2212 del año 1980 por lesiones y daños tráfico seguido contra José Luis Faces García se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1982 sentencia en grado de apelación y Rollo 126 de 1981, cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada en primera instancia en el presente Juicio de Faltas con fecha 7 de julio de 1981 por el Juzgado de Distrito número uno de Logroño, la que debo confirmar y confirmo y debo de imponer e impongo las costas del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miguel A. Sáenz Bretón, como responsable civil subsidiario cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a ocho de marzo de 1982

El Secretario,

764

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

743

El Sr. Juez de Distrito de Nájera, en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 65/80, sobre lesiones a Felipe Pérez Gutiérrez, seguidos contra Jacinto Alfaro Fernández y Vicente Lumbreras Martínez ha ordenado se emplaze como apelado a Jacinto Alfaro Fernández, para que en término de cinco días, pueda comparecer ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Logroño, y personarse en la apelación, que contra la sentencia, dictada en estos autos, tiene interpuesta

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTO

715

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, y su partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuan-

y le ha sido admitida en ambos efectos a Feilpe Pérez Gutiérrez, advirtiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Jacinto Alfaro Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente y al sólo efecto de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Nájera a cinco de marzo de 1982.

El Secretario,

777

EDICTO

742

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta Capital, en el expediente señalado con el número 1.881-G de 1981, seguido a instancia de don Carlos Manteca y Cerezo, mayor de edad, casado, perito Industrial y de esta vecindad con domicilio en la calle Berruguete número 10, sobre declaración de herederos abintestato de los bienes relictos dejados por don Faustino Barrio Ezquerria, hijo de Vicente y de Eulogia, que estuvo casado con doña Elvira González y Ortega, y que era natural de Logroño, vecino de esta capital, y que falleció en esta Capital sin otorgar testamento el día 2 de noviembre de 1973, y su esposa doña Elvira González Ortega, hija de Aquilino y de Antonia, natural de esta Capital, de estado viuda, falleció en Alcorcón (Madrid), el día 19 de octubre de 1931, otorgando testamento ante el Notario de esta Capital el primero de junio de 1981, reclamando la herencia de esta señora, el referido don Carlos Manteca y Cerezo.

Y por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Faustino Barrio Ezquerria, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro del término de 30 días.

Dado en Madrid, a primero de marzo de 1982.

El Secretario,

776

758

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio ejecutivo, señalado con el número 435 de 1980, a instancia de Perfiles Rioja, S.A. contra don Julián Lapeña González y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los que se saca a subasta sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado, que luego se dirán para cuyo acto se señala el día 29 de abril y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, por término de ocho días.

**Bienes embargados:**

Tres baños electrolíticos de níquel de una capacidad de 2.400 litros cada uno, valorados en Ciento ochenta mil pesetas.

Un baño electrolítico de cromo de una capacidad de 2.400 litros valorado en Sesenta mil pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juz-

gado o lugar destinado al efecto al menos el diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 11 de enero de 1982.

El Secretario,

792

755

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia en funciones Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1999 de 1981 se ha practicado la siguiente

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 1999/81 seguido por imprudencia-daños y cuyo pago corresponde a Francisco Montoya Montoya.

	Pesetas
Registro (D. C. 11) .....	40
Diligencias Previas (T. 1.ª art. 28) .....	50
Por tramitación Juicio (T. 1.ª art. 23) .....	360
Suspensión (T. 1.ª art. 28) .....	—
Expedición 5 despachos (D. C. 6.ª) .....	450
Cumplimiento 5 despachos Art. 31 T. 1.ª) .....	200
Informes Forense (art. 34-1.ª) .....	—
Ejecución (art. 29-1.ª) .....	50
Tasación de costas (art. 10-6.ª T. 1.ª) .....	150
Dieta y locomoción (D. C. 4.ª) Agente	
Logroño 2 .....	400
Reintegro actuaciones .....	750
Mutualidad Judicial .....	120
Multa:	
A Raul Carlos Martínez Lopez .....	10.918
A Juan Manuel Navas Gordo .....	9.080
Indemnización a Ricardo Cristóbal Ruiz	
de Gopegui .....	10.172
<b>Total de la Tasación de Costas .....</b>	<b>37.740</b>

Importa la anterior tasación las figuradas treinta y siete mil setecientos cuarenta pesetas, salvo error u omisión.

Logroño, a 11 de marzo de 1982.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista por tres días al penado Francisco Montoya Montoya, actualmente en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Logroño a once de marzo de 1982

El Secretario,

789

EDICTO

754

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Instrucción número 2 de la Ciudad y Partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Pieza de Responsabilidad Civil del sumario número 34/79, seguido en este Juzgado por robo, contra Rosario Ulloa Manzanares, en la que, y para pago de costas, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días, el bien embargado a la misma consistente en el automóvil Seat 850 matrícula LO-0217-A con rebaja de

25 por 100 del valor del mismo, estimado pericialmente en la suma de setenta y cinco mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la misma, el próximo día 2 de abril a las 10 de su mañana, en la Sala Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor del automóvil con rebaja del 25 por 100 sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor indicado.

Tercera.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.— Que el vehículo embargado se encuentra en poder de la procesada donde podrá ser examinado.

Dado en Logroño, a 11 de marzo de 1982.

El Secretario,

788

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### CORRECCION DE ERRORES

Corrección de errores a los Convenios Colectivos del Grupo de Empresas Metalgráficas de Calahorra, y de la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 13 de marzo de 1982.

#### PERSONAL TECNICO

#### Horas extraordinarias Laborables Festivos

Dibujante, Delineante, Proyectista 1.ª .....	573	666
---	-----	-----

Logroño, 15 de marzo de 1982.

Corrección de errores al Convenio Colectivo para la actividad de Panadería para la provincia de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de fecha 11 de marzo de 1982

#### Servicios Complementarios

#### SALARIO DIARIO

Transportador de pan a despachos .....	1.007
--	-------

Logroño, 15 de marzo de 1982.

## MINISTERIO DE CULTURA

747

Pliego de Cláusulas administrativas que han de regir para la adjudicación de la utilización de los servicios de BAR en las Instalaciones Deportivas (Adarra) del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria OO.AA (Ministerio de Cultura).

La adjudicación se llevará a cabo en la Dirección Provincial de Cultura (Sección de Juventud) sita en la calle Calvo Sotelo, 15 planta baja, veinte días hábiles a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Los pliegos de cláusulas administrativas, estarán a disposición de quien los solicite en la Dirección Provincial de Cultura (Sección de Juventud), Calvo Sotelo, 15 planta baja de esta Capital.

Logroño, 12 de marzo de 1982.

El Director Provincial,

Fdo.: José Gabriel Moya Valgañón

781

### Pliego de cláusulas administrativas que han de regir para la adjudicación de la utilización de los servicios de BAR en las Instalaciones Deportivas del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria OO.AA (Ministerio de Cultura)

#### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

##### Cláusula 1.ª.—Régimen Jurídico.

El presente contrato se regirá por el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos con Empresas Consultoras o de Servicios, por el pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de marzo de 1972, y por el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 4.ª de la Ley de Contratos del Estado, y en el artículo 1.º del Decreto 1003/74, de 4 de abril, el presente contrato se regirá supletoriamente por las disposiciones que la legislación de Contratos del Estado dedica a la naturaleza administrativa, en especial las referentes al contrato de obras.

Cláusula 2.ª.—El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o Pliegos de toda índole formuladas por el Organismo, que puedan tener aplicación de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

##### Cláusula 3.ª.—Objeto del contrato.

El contrato en que regirá al presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene por objeto la utilización y explotación de los servicios de BAR en las Instalaciones Deportivas de la Juventud, por un período de tres años.

Esta concesión comprende además del citado derecho de explotación, la utilización de las Instalaciones siguientes:

a) El mostrador y demás instalaciones fijas que destinadas a BAR existen actualmente en el vestíbulo principal del Frontón Pabellón de Deportes "Javier Adarra".

b) Un local destinado a almacenaje de mercancías, ubicado en el ala derecha del vestíbulo del Frontón y lindante con los servicios de caballeros.

c) El Club de abonados de la piscina con las Instalaciones fijas.

d) Un local destinado a cocina situado en la parte posterior del mostrador y con entrada desde éste y el recinto del club.

e) Un local-despensa de las mismas dimensiones que la cocina y con entrada desde éste y desde el mostrador.

f) Un local-almacén con entrada desde el mostrador y del Club de abonados.

g) Material inventariable de acoplamiento según relación adjunta a este Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cláusula 4.ª.— Incumbe al Instituto de la Juventud ejercer de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia del trabajo contratado.

Cláusula 5.ª.— Los servicios a cuya prestación se refiere el presente pliego, deberán prestarse con arreglo a las siguientes condiciones técnicas:

a) El concesionario deberá aportar a su costa todos los enseres y útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de los servicios contratados.

b) La lista de precios, se adaptará a la de un establecimiento público de 4.ª categoría, con las modificaciones que se establezcan, bien entendido, que dicha lista deberá ser aprobada mediante firma y sello de la Dirección de Cultura (Instituto de la Juventud).

c) La concesión de los servicios de BAR, no incluye la explotación de sus posibilidades publicitarias.

d) El adjudicatario no podrá exigir el libre acceso a las Instalaciones.

e) La celebración de conmemoraciones de cualquier tipo, meriendas, cenas, etc. deberán ser previamente autorizadas por la Dirección de la Instalación.

f) El adjudicatario no podrá ceder los derechos de explotación.

g) Será por cuenta del adjudicatario el consumo de energía, calefacción y agua corriente, así como cualquier tipo de impuestos o arbitrios que ocasionen (recogida de basuras, impuestos de radicación etc.).

h) En el recinto de los locales destinados a BAR no podrán exhibirse carteles, que previamente no hayan sido autorizados por la Dirección de las Instalaciones.

i) El Bar permanecerá abierto el tiempo que permanezca abierta la instalación. Para cualquier modificación será necesario la autorización correspondiente.

j) El bar atenderá, en lo que se refiere al suministro de bebidas, los locales correspondientes, bien entendido que cualquier usuario puede utilizar las mesas y sillas sin que por ello tenga obligación de efectuar consumiciones.

k) A efectos de servicios de comidas el bar contará con las mesas necesarias para atender las peticiones efectuadas.

l) La puerta de acceso al bar, es para uso exclusivo de los proveedores, utilizándose únicamente para este fin y en las horas que oportunamente se indiquen.

m) El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, no se responsabiliza civil y subsidiariamente por los posibles accidentados ocasionados por la ingestión de alimentos o bebidas suministradas por el bar.

n) El personal que atiende los servicios del bar, llevará su atuendo adecuado.

ñ) El incumplimiento de las normas, llevará parejo la rescisión del contrato.

o) A la denuncia o nulización del contrato, el material aportado por el adjudicatario, deberá ser retirado por el mismo, caso de no hacerlo en el plazo de un mes de la expiración del contrato quedarán de la propiedad de las instalaciones.

#### Cláusula 6.ª.— Precio.

El precio mínimo previsto para la presente adjudicación asciende a la cantidad de cuatrocientas mil pesetas anuales (400.000).

Cláusula 7.ª.— El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará por el procedimiento de contratación directa al amparo de lo prevenido en el artículo 9.º del Decreto 10.005/1974, de 4 de abril.

#### Cláusula 8.ª.— Empresarios.

Están facultados para contratar con la administración las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena

capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 8.º de la Ley 5/1973, de 17 de marzo, sobre modificación parcial de la Ley de Contratos del Estado, sin perjuicio de la aplicación a las empresas extranjeras de las normas de Ordenación de la Industria Nacional y las que rigen las inversiones de capital extranjero de las disposiciones de carácter general que sobre concurrencia de las mencionadas empresas, se dicten por el Gobierno con anterioridad al perfeccionamiento del contrato.

## CAPITULO II

### Celebración de la licitación y presentación de pliegos

#### Cláusula 9.ª. Ofertas.

Se presentarán por triplicado en la Dirección Provincial de Cultura (Sección de Juventud) en horas de oficina, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al que figura en el escrito de solicitud de ofertas, determinando claramente en letra el importe de su oferta económica.

No se admitirán las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento.

Dicho escrito se acompañará de los siguientes documentos:

a) Si el proponente es una persona jurídica o Sociedad, copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firme la proposición ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos Estatutos le confiera presentación de la Sociedad a tales efectos.

Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberán justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

b) Declaración expresa del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades expresadas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación.

c) Si se trata de una sociedad, la certificación de incompatibilidades que determina el artículo 5.º del Decreto Ley de 13 de mayo de 1955.

d) Fotocopia del D.N.I. para las personas físicas, o del Código de Identificación Fiscal si se trata de personas jurídicas, conforme a la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1976.

#### Cláusula 10.ª.— Adjudicación.

Una vez aprobada por la Autoridad competente la adjudicación a que se refiere el presente Pliego se notificará al interesado favorecido por la misma, entendiéndose que el acuerdo de adjudicación perfecciona el contrato y obliga a ambas partes, sin perjuicio de la formalización del mismo.

#### Cláusula 11.ª.— Fianzas.

El adjudicatario dentro de los veinticinco días siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá acreditar ante el Negociado Económico-Administrativo (Sección de Juventud), de la Dirección Provincial de Cultura, que se ha consignado en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, a disposición del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, en metálico, títulos de la Deuda Pública o aval, una fianza definitiva por el importe del 4% del presupuesto base de licitación.

La fianza definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 358 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 12.— Dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la adjudicación definitiva se procederá por el Organismo, de una parte, y el empresario o su legítimo representante apoderado al efecto, de otra, a la formalización del oportuno contrato.

Del documento que se formalice, según lo previsto en la Ley de Contratos del Estado se extenderán cuatro ejemplares.

Cláusula 13.—

El empresario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato.
- Las indemnizaciones a que dan lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización de los trabajos.
- Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualesquiera información de Organismos Oficiales o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del Contrato.

### CAPITULO III

Cláusula 14.—Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato alcanzará en principio desde la fecha que se especifique en la notificación de la adjudicación, hasta el día en que cumpla el tercer año, si bien se prorrogará tántamente por años naturales, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, siempre que el contrato no se hubiere denunciado por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al menos a la fecha en que finalice el periodo de vigencia del mismo.

Cláusula 15.—El empresario está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados para la prestación del servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 a 141, ambos inclusive, del Reglamento General de Contratación, salvo en cuanto al importe de las penalidades que regirán, las que se establecen en la cláusula siguiente.

Cláusula 16.—Penalidades por incumplimiento.

Se graduarán con carácter general, en atención al presupuesto total o parcial del servicio, según que el plazo incumplido sea el total o uno parcial del mismo, en la cuantía del 1,5% por 1.000 diaria.

Cláusula 17.— Si se advierten vacíos o defectos en el trabajo realizado, el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, podrá recusar los que estime no satisfactorios.

### CAPITULO IV

Cláusula 18.—Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación, el incumplimiento de las características especificadas para los servicios en la cláusula 5.ª de este Pliego, y la manifiesta falta de calidad de los servicios.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la incautación de la fianza.

### CAPITULO V

Cláusula 19.—Disposiciones finales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad o Higiene en el Trabajo, así como cualquiera otra de carácter general.

Cláusula 20.— La Empresa acepta de forma expresa sumisión al presente Pliego sometiéndose a la decisión de Autoridades y Tribunales Administrativos y a la Jurisdicción contencioso-administrativo, en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato.

781

## Magistratura del Trabajo

EDICTO

752

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos número 2.029/78 y otros, que se tramitan acumulados, de apremio gubernativo seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de Logroño, contra la empresa "Francisco Soto Garcia", con domicilio en la calle Huesca número 70-5.ª Puerta 3, de Logroño, en reclamación de débitos de Seguridad Social, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan:

Un piso sito en la calle Huesca número 70-5.ª, Puerta 3 de Logroño, que consta de 4 habitaciones, cocina y baño, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño valorado en 2.500.000 pesetas.

Un vehículo marca Sava, furgoneta matrícula LO-0432-D, valorado en 250.000 pts.

#### Condiciones de la Subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Pío XII, 33-1.ª planta, el día 19 de abril de 1982, a las once horas de su mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la subasta o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.— Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio ofrecido.

3.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio ofrecido. En este caso con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de 5 días, el deudor en el mismo acto podrá liberar los bienes, abonando las responsabilidades del apremio.

4.—La certificación de cargas del piso objeto de su-  
basta, obra en los presentes autos, a disposición de los  
posibles licitadores en esta Secretaría para su examen.

5.— Las cargas y gravámenes anteriores, y las pre-  
ferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán  
subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del  
remate, y éste podrá hacerse en calidad de cederse el  
mismo a un tercero.

6.— Serán de aplicación con carácter supletorio, las  
normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y de la Ley  
de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las  
condiciones anteriores.

En Logroño, a cinco de marzo de 1982.

El Secretario,

786

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO

749

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A. con domi-  
cilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha  
sido solicitada autorización para ampliar la potencia en  
su ET "Garavilla" en Rincón de Soto, de acuerdo con el  
Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de  
instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo es-  
timen conveniente, puedan formular por triplicado las  
alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, du-  
rante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de  
Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, po-  
drán asimismo tomar vista del proyecto presentado que  
obra en el expediente núm. AT-17.307

Logroño, 9 de marzo de 1982.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

783

750

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Mi-  
nisterio de Industria y Energía en La Rioja por la que  
se señala día, hora y lugar para proceder al levanta-  
miento de las actas previas a la ocupación de las fin-  
cas que se mencionan afectadas por la construcción por  
Electra de Logroño, S.A. de una línea eléctrica a 66 KV  
denominada "Logroño-Haro-Renfe".

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el  
expediente número AT-19.359 incoado en esta Dirección  
Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con  
domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San  
Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de  
paso, así como la urgente ocupación sobre diversos pre-  
dios afectados por la construcción de una línea eléctrica  
a 66 KV denominada "Logroño-Haro-Renfe", declara-  
da de utilidad pública con fecha 30 de septiembre de 1975  
y de urgente ocupación por Real Decreto 2406/1981 de 3  
de julio.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre  
de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar  
a los propietarios de las fincas afectadas que posterior-

mente se relacionan, para que comparezcan el día 20 de  
abril a las nueve horas en el Ayuntamiento de Fuenma-  
yor y el día 30 de abril a las nueve horas en el Ayunta-  
miento de Haro, donde radican los bienes afectados, co-  
mo punto de reunión para, de conformidad con el pro-  
cedimiento que establece el artículo 52 antes citado, pro-  
ceder al levantamiento de las actas previas a la ocupa-  
ción.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejai en  
quien delegue a todos efectos, el representante de la  
Administración expropiante, el representante de la em-  
presa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los  
propietarios afectados, personalmente o bien represen-  
tados por persona debidamente autorizada para actuar  
en su nombre.

### RELACION DE PROPIETARIOS

#### Término municipal de Fuenmayor:

Parcelas números 49 y 50.— Hdros. de Maria Foncea  
(Severiano Perez Foncea). Domicilio en Logroño, Calle  
Marques de Murrieta número 35.

Parcela número 50 a).— Tomás de Marcos Angulo,  
domicilio en Fuenmayor.

Parcela número 51.— Eva Calteja, domicilio en Cor-  
nella, calle Bambú número 1-10.

Parcela número 55.— Hilario Alvarez Murillo, do-  
micilio en Fuenmayor, calle J. Romanos número 4

Parcela número 56.— Daniel Abajo Nestares, domi-  
cilio en Logroño, calle Pino y Amorena número 5

Parcela número 57.— Pablo Zárate, domicilio en  
Fuenmayor, Plaza Azpilicueta número 6.

Parcela número 59.— Antonio López Cantabrana, do-  
micilio en Fuenmayor, calle Calvo Sotelo número 10.

Parcela número 66.— Félix de Marcos Goicoechea,  
domicilio Fuenmayor, Plaza de Azpilicueta.

Parcela número 68.— Miguel Alvarez Aguirrebeña,  
domicilio, Fuenmayor.

Parcelas números 72 y 87.— Julián Murillo Nestares  
domicilio, Fuenmayor.

Parcela número 73.— José Grijalba, domicilio, Fuen-  
mayor.

Parcelas números 74 y 76.— Domingo Nalda, domi-  
cilio en Fuenmayor.

Parcela número 82.— Hdros. de Juan Bacaicoa (Ma-  
nuel de Marcos Grijalba) domicilio en Fuenmayor, Pla-  
za Azpilicueta, 13-3.

Parcela número 83.— Nemesio Gonzalo, domicilio en  
Fuenmayor.

Parcela número 85 d).— Agustín Galarreta, domi-  
cilio en Fuenmayor.

Parcela número 86.— Florencio de Marcos, domicilio  
en Fuenmayor, calle de la Estación.

Parcela número 89.— Hdros de Julio Foncea (Luis  
Antonio Foncea) domicilio en Fuenmayor.

Parcela número 92.— Daniel Begué, domicilio en  
Fuenmayor.

Parcela número 94.— Daniel Begué, domicilio en  
Fuenmayor.

Parcela número 95.— Miguel Alvarez Torrealba, do-  
micilio en Fuenmayor.

Parcela número 100.— Félix Aguado, domicilio en  
Fuenmayor, Plaza de Azpilicueta, número 4.

#### Término municipal de Haro:

Parcelas números 548, 550 y 551.— Antonio Vargas  
domicilio en Haro, calle General Mola. (Secretaría).

Logroño, 8 de marzo de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

784

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL  
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN  
VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA